



Resolución Ministerial

Lima, 13 de MARZO del 2020

VISTO, el Expediente N° 20-026080-001, que contiene el Informe Legal N° 193-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 119-2020-SG/MINSA y el Proveído N° 072-2020-SG/MINSA, emitido por la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral 78.1. del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, y que, asimismo, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el/la Ministro/a de Salud es la más alta autoridad política del Sector, teniendo, entre otras funciones, las que le asigne la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que la mencionada norma le otorga;

Que, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que en las contrataciones que realice el Estado Peruano con otro Estado, la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras, la gestión, desarrollo u operación, pueden ser ejecutadas por el



otro Estado a través de sus propios organismos, dependencias, empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras; siendo que, la contratación de Estado a Estado se regula bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional. La contratación de Estado a Estado debe autorizarse mediante Decreto Supremo refrendado por el titular del sector correspondiente, declarando de interés nacional el objeto de contratación, la cual debe cumplir con las condiciones establecidas en la mencionada Disposición Complementaria Final;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2020-SA publicado el 08 de enero de 2020, se declara de interés nacional el objeto de la contratación del servicio para la asistencia técnica en la ejecución de los proyectos "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 – Cusco" y "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital Nacional Sergio Enrique Bernales Localidad de Collique del distrito de Comas, Provincia de Lima, Departamento de Lima", y se autoriza la contratación de Estado a Estado del citado servicio; asimismo, se autoriza al Ministerio de Salud a emitir los actos necesarios para la formalización de la contratación de Estado a Estado;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decretos Supremos N°s 011 y 032-2017-SA, establece que la Oficina General de Administración, que depende de la Secretaría General, tiene entre sus funciones la de dirigir los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad del Ministerio de Salud;

Que, con el propósito de agilizar la contratación bajo la modalidad de Estado a Estado en el Ministerio de Salud a que se refiere el citado Decreto Supremo N° 001-2020-SA, resulta conveniente delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración la facultad de suscribir el contrato de Estado a Estado correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decretos Supremos N°s 011 y 032-2017-SA; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultad al/la Director/a General de la Oficina General de Administración

Delegar al/la Director/a General de la Oficina General de Administración, la facultad de suscribir el contrato de Estado a Estado, en el marco de lo señalado por el Decreto Supremo N° 001-2020-SA y de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.





Resolución Ministerial

Lima, 13 de MARZO del 2020

Artículo 2.- Observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades comprende la atribución de suscribir el contrato de Estado a Estado a que se refiere el artículo 1, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos.

Artículo 3.- Información sobre el ejercicio de la facultad delegada

El funcionario señalado en el artículo 1 deberá informar al Despacho Ministerial sobre el ejercicio de la facultad delegada mediante la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificación

Notifíquese la presente Resolución Ministerial al funcionario responsable a quien se le delega facultades, para su cumplimiento y difusión.

Artículo 5.- Publicación en Portal Institucional

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

MARÍA ELIZABETH HIMOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud



J. GALDO

